

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 7, del acta de la sesión 5925-2020, celebrada el 27 de marzo de 2020,

**considerando que:**

- A. El Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer) mediante el oficio PE-OF-0211-2020 del 13 de marzo pasado, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para que el Ministerio de Hacienda suscriba un crédito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por USD 550 millones para financiar parcialmente la “Construcción, equipamiento y puesta en operación de un sistema de tren rápido de pasajeros (TRP), en la Gran Área Metropolitana”. Además, adicionó el oficio PE-OF-0237-2020 del 25 de marzo, con información complementaria para concluir el estudio del Banco Central.

Esta operación de crédito es parte del aporte estatal a la inversión que se ejecutará de acuerdo con la *Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos*, Ley 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas.

- B. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558 y el 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010 establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con la Ley 7010, el criterio del BCCR es vinculante.
- C. Los artículos 3 y 99 de la Ley 7558 otorgan al BCCR la función de consejero del Estado.
- D. La evidencia internacional muestra, abundantemente, que la viabilidad financiera de proyectos ferroviarios, tanto en países desarrollados como emergentes, requiere del aporte del Estado.
- E. El Ministerio de Hacienda atenderá el servicio de esta operación e indica que, tanto este crédito como los contingentes fiscales preliminares asociados al él, están incorporados en las proyecciones macro fiscales de mediano y largo plazo, realizadas por el Ministerio de Hacienda en febrero de 2020.
- F. Al momento de discusión de este criterio en el seno de esta Junta Directiva, existe incertidumbre sobre la magnitud del efecto de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 sobre la actividad económica y sobre las finanzas públicas costarricenses, por lo que este análisis aún no contempla ni esos efectos ni las medidas fiscales compensatorias que mitiguen los riesgos que pudieran comprometer la trayectoria hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- G. La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda (DCP) realizó el análisis preliminar del impacto de los ingresos mínimos garantizados anuales al proyecto, e indica que “...*será necesario solicitar al Organismo Ejecutor que de previo a la*

*publicación del cartel, deberán ser analizadas las contingencias fiscales asociadas al proyecto de forma que se pueda tener claridad de las condiciones o parámetros definidos en las bases de licitación del proyecto, tomando como referencia los indicadores del modelo económico financiero y el análisis de asignación de riesgos, con el objetivo de validar que el resultado genere el menor impacto fiscal del proyecto.”*

- G. Las estimaciones realizadas indican que el impacto de esta operación en la balanza de pagos y los agregados monetarios es relativamente bajo y que su efecto incremental sobre la razón de deuda pública a PIB ocurrirá, cuando, en principio, esa razón muestre una trayectoria decreciente. Sin embargo, como fue señalado de previo, se reconoce que al momento de esta discusión es alta la incertidumbre sobre la magnitud del efecto que sobre las finanzas públicas tendrá la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
- H. Los términos financieros de la operación en estudio, en cuanto a plazo, tasa de interés y comisiones, son de mercado y se estiman favorables con respecto a los que se podrían obtener en el mercado financiero local. Además, el BCIE realiza las debidas diligencias con otros entes para mejorar esas condiciones financieras, lo que está contemplado en el contrato de crédito entre el Ministerio de Hacienda y el BCIE.
- I. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica emitió el dictamen de aprobación final para esta operación e indicó que el proyecto es rentable desde la óptica socioeconómica (DM-0299-2020), aún en escenarios que suponen caídas significativas en la demanda por el servicio de transporte ferroviario de pasajeros.
- J. La ejecución del proyecto en cuestión tiene implicaciones favorables para el país, en el tanto se complementa con políticas integrales de transporte de personas, puesto que coadyuva al crecimiento económico potencial, la competitividad del país y la reducción de las emisiones contaminantes y el congestionamiento vial, y por tanto promueve el bienestar de la población.

**dispuso en firme:**

- 1. Emitir dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda (MH) contrate un crédito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por USD 550 millones, para financiar el proyecto denominado “Construcción, equipamiento y puesta en operación de un sistema de tren rápido de pasajeros (TRP), en la Gran Área Metropolitana”.

Este dictamen se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en el artículo 106 de su Ley Orgánica y, en el artículo 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010.

2. Con base en la función de consejero del Estado, asignada al Banco Central en los artículos 3 y 99 de su Ley Orgánica, respetuosamente se recomienda lo siguiente:

**Al Ministerio de Hacienda:**

- a. Para mitigar eventuales efectos negativos sobre la sostenibilidad fiscal, el Ministerio de Hacienda deberá tomar las medidas fiscales oportunas, no sólo para proveer los recursos anuales por el pago del subsidio anual que implica la realización de esta obra, sino también para cumplir con la regla fiscal.
- b. La ejecución del proyecto incrementa la oferta de opciones de transporte de pasajeros, y es de esperar reduzca el consumo de combustibles fósiles y con ello los ingresos tributarios. Por lo tanto, es importante estimar el impacto fiscal de la iniciativa y, de ser necesario, tomar las medidas compensatorias para mantener la sostenibilidad fiscal.
- c. Formalizar, previo a la licitación, el tratamiento tributario sobre el Impuesto de Valor Agregado (IVA) y Renta asociado al proyecto, con el fin de evitar riesgos adicionales al fisco y dar seguridad jurídica a los participantes del proyecto.

**Al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y al Instituto Costarricense de Ferrocarriles:**

- a. La evidencia internacional reconoce que la rentabilidad económica y social aumenta si los operadores ferroviarios y otros actores en los sectores público y privado integran y complementan sus servicios. En ese sentido, se insta al ente rector y al organismo ejecutor del proyecto a avanzar en la gestión integrada del transporte público.
- b. Incluir en el expediente de esta solicitud del Incofer las preguntas de los señores miembros de la Junta Directiva del Banco Central y del equipo del BCCR en las sesiones de trabajo, así como las respuestas ofrecidas por la Unidad Ejecutora del Incofer, *IDOM Consulting, Engineering, Architecture* y el Ministerio de Hacienda.
- c. Remitir el documento DEC-AAE-0025-2020 del 26 de marzo de 2020 al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a la Dirección de Crédito del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y al Instituto Costarricense de Ferrocarriles.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*